



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00011-00

Una vez subsanada la presente demanda, y revisado el expediente, procede el despacho a estudiar su admisión, teniendo en cuenta que la misma es un proceso **VERBAL** por responsabilidad civil contractual, incoada por **NORBERTO JAIMES JAIMES**, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, y **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

Así las cosas, teniendo en consideración que la demanda cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el art. 368 y 374 de la misma normatividad, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR Y TRAMITAR por los cauces de un **PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA**, la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, promovida por **NORBERTO JAIMES JAIMES**, contra **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, y **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de veinte (20) días, a efectos de que se pronuncien sobre la demanda. Adviértasele sobre lo dispuesto en el artículo 368 y ss. Del C.G.P.

CUARTO: RECONOZCASE al Dr. **EDGAR ROBERTO MENDOZA JAIMES**, como apoderado de la parte demandante.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f7b640e5016a73371ffb580d5379a92b9d925709c44d04ea9e0a9d5f29871**

Documento generado en 31/08/2023 10:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 152 del 01 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.